

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES AÑO 2010 DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS O ORGANIZATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO: A) ACTIVIDADES MUSICALES, B) ACTIVIDADES DE CULTURA POPULAR, C) OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES Y E) REALIZACIÓN Y EDICIÓN DE LIBROS, FONOGRAMAS Y AUDIOVISUALES

Bases

Primera. Finalidades

El Consejo de Mallorca, en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan estratégico de subvenciones del año 2009, quiere impulsar una política cultural propia a través de la colaboración con las personas físicas y entidades sin ánimo de lucro, mediante la convocatoria de una serie de líneas de subvenciones.

Con esta convocatoria se pretende, primero, promover y fomentar entre la población diferentes aspectos de la cultura, en general, y de nuestra cultura, en particular.

En concreto, se trata de alcanzar, entre otros objetivos:

- a) Dinamizar la cultura dando apoyo a la realización de acontecimientos culturales de proyección colectiva y pública; en particular, a los musicales, a los que hacen referencia a nuestro patrimonio cultural y a las artes visuales.
- b) Promover los proyectos editoriales de nuestras entidades sin ánimo de lucro que tienen la finalidad de difundir y divulgar entre la colectividad obras de interés cultural.

Segunda. Objeto

Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones las solicitudes que tengan por objeto realizar en Mallorca, entre el 1 de noviembre y el 30 de octubre del año 2010, los proyectos culturales que, dirigidos a la colectividad o a un sector del público en general, se recojan en las diferentes líneas de subvenciones, de acuerdo con los requisitos y las condiciones que se indican en la base siguiente.

Quedan excluidos los proyectos culturales previstos que sean objeto de subvenciones nominativas, excepto las ediciones presentadas en la convocatoria de apoyo genérico. El Departamento de Cultura y Patrimonio no otorgará más de una subvención para el mismo proyecto cultural programado dentro de este año, independientemente de la entidad que presente la solicitud.

Tercera. Líneas de subvenciones

A) ACTIVIDADES MUSICALES

Se incluye en esta línea de subvenciones la realización de festivales, conciertos y clases magistrales de música clásica o de jazz que se propongan promover y divulgar estas disciplinas musicales entre la población.

Quedan excluidas las clases magistrales promovidas por los centros de enseñanza de música. **Limitación:** Solo se puede subvencionar un único proyecto de este tipo de entre los que presente, en su caso, el solicitante.

B) ACTIVIDADES DE CULTURA POPULAR

Tienen cabida las muestras, exposiciones, certámenes, jornadas, conferencias e itinerarios que, de acuerdo con el que establece la Ley 1/1992, de 19 de marzo, de cultura popular y tradicional, persiguen la recuperación, conservación, promoción, difusión y valoración social de los elementos de nuestro patrimonio cultural popular y tradicional. **Limitación:** Solo se puede subvencionar un único proyecto de este tipo de entre los que presente, en su caso, el solicitante.

C) OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES:

Se pueden acoger el resto de proyectos de carácter cultural que por sus características no tengan cabida en los apartados anteriores, siempre que promuevan el desarrollo cultural de nuestra isla.

Quedan excluidas, aquellas actividades relativas a la promoción exterior de la cultura de Mallorca y las de ámbito no propiamente cultural, como por ejemplo: educativo, juvenil, deportivo, sanitario, social, medioambiental, etc. **Limitación:** Sólo se puede subvencionar, como máximo, tres proyectos de otras actividades culturales de entre los que presente, en su caso, el solicitante.

D) REALIZACIÓN Y EDICIÓN DE LIBROS, FONOGRAMAS Y AUDIOVISUALES

Se contempla en esta línea, las ediciones de libros, fonogramas y audiovisuales de obras inéditas que tengan una proyección colectiva y pública. **Limitación:** se puede obtener, como máximo, una subvención para cada uno de los conceptos de edición subvencionables (libro, fonograma, audiovisual).

Los conceptos de realización y edición comprenden los gastos correspondientes, por una parte, en la producción de la obra y, por otra parte, a la fijación de ésta en un medio que permita la comunicación y la obtención de copias.

Se entiende por libro, a los efectos de esta convocatoria, aquella obra compuesta por más de 50 páginas que puede ser editado tanto en papel como en formato digital.

Quedan excluidas las reediciones y las ediciones con contenidos que no sean de carácter cultural, como por ejemplo: educativo, juvenil, deportivo, sanitario, social, medioambiental, científico, etc.

Cuarta. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios:

Las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro con domicilio social en Mallorca que, por un lado, estén legalmente constituidas e inscritas, de forma definitiva, en el registro pertinente al acabar el plazo de presentación de solicitudes y, por otro lado, tengan dentro de su objeto social acercar, fomentar, dinamizar, etc., la cultura en general, o determinados aspectos, en particular. En este sentido, no podrán ser beneficiarias aquellas que hagan actividades culturales como instrumento para alcanzar, además, otros objetivos que no sean propiamente culturales.

No obstante, no pueden ser beneficiarios:

- Los que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).
- Los que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y con las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca. (Este último extremo lo tiene que verificar, de oficio, la Tesorería o la Intervención General del Consejo de Mallorca).

Quinta. Naturaleza de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter, voluntario y eventual y anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases, además no generan ninguno derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Asimismo, son compatibles con otras ayudas, subvenciones que pueda recibir el beneficiario para el mismo proyecto subvencionado siempre que el cómputo total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el presupuesto del proyecto.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de hacer el proyecto cultural subvencionado y, visto lo establecido en la base decimotercera, la entidad beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios para llevar a cabo la ejecución de la totalidad del presupuesto.

Sexta. Dotación presupuestaria

Durante el ejercicio presupuestario de 2010, se destinan las cantidades siguientes a las subvenciones objeto de esta convocatoria:

- Actividades de cultura popular: 42.500 €, con cargo de la partida 20.33430.48914 (RC núm. de operación 22010000216)
- Actividades musicales: 34.000 €, con cargo de la partida 20.33430.48915 (RC núm. de operación 22010000209)
- Otras actividades culturales: 168.000 € con cargo de la partida 20.33430.48900. (RC núm. de operación 22010000335)
- Realización y edición de libros, fonogramas y audiovisuales: 34.505,10 €, con cargo de la partida 20.33430.48900. (RC núm. de operación 22010000324)

Si una vez calculados los importes de las subvenciones, se produjera algún remanente en la dotación presupuestaria de unas o más líneas de subvenciones, la comisión puede proponer al órgano instructor que acrezca las dotaciones iniciales de las otras.

Séptima. Gastos subvencionables

De acuerdo con el establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, general de subvenciones - publicada en el BOE de 18 de noviembre de 2003 - es gasto subvencionable aquél que responda a la naturaleza del proyecto cultural subvencionado sin la necesidad de que se hayan abonado o no todavía las facturas u otros documentos que los acreditan. Además, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

En ningún caso, el importe del gasto subvencionable no puede ser superior al valor de mercado.

No son subvencionables:

- a) Los gastos del proyectos presentado que supongan inversiones, obras, compra de equipamientos o de cualquier otro bien inventariable de similar naturaleza, de acuerdo con las partidas presupuestarias previstas en la convocatoria.
- b) Los gastos correspondientes a tiberios, piscobabis, caterings o similares que superen el 10% del presupuesto inicial.

Octava. Publicación de la convocatoria y de su resolución

La convocatoria y sus bases así como la resolución de la convocatoria se tienen que publicar en el BOIB, se tiene que exponer en el tablón de anuncios del Centro Cultural de la Misericordia y se tiene que colgar en la página web del Consejo de Mallorca www.conselldemallorca.net

Novena. Procedimiento. Órganos de instrucción, fiscalización y resolución

La tramitación de esta convocatoria se sujeta a los principios que se enumeran en el artículo 8.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre de 2003, general de subvencions: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento de selección de los beneficiario se lleva a término mediante concurrencia competitiva, en virtud del cual, se compara todas las solicitudes presentadas en cada una de las líneas de subvenciones, con la intención de establecer una prelación entre éstas a través de la aplicación del criterios de evaluación previstos en la base decimocuarta de esta convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una mayor puntuación, dentro de los límites de la dotación presupuestaria y los requisitos de la base decimotercera.

No obstante, no hay que establecer un orden de prelación entre aquellas solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos de la convocatoria, mediante la aplicación de los criterios de la base decimocuarta, cuando la dotación presupuestaria de la convocatoria sea suficiente para hacerlas frente.

La Intervención General del Consejo de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de todos los actos de la convocatoria: aprobación de la convocatoria y las bases, concesión de subvenciones y pago. El Consejo Ejecutivo es el órgano encargado de la aprobación y resolución de la convocatoria. La instrucción corresponde en la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Patrimonio que, además de las facultades recogidas en el artículo 24 i concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, general de subvencion se, tiene las que se mencionan en estas bases. El órgano instructor, una vez recibido el informe de la comisión técnica sobre las solicitudes de subvenciones de la línea pertinente así como la acreditación de que los beneficiarios están al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social así como con las obligaciones tributarias del Consell de Mallorca, tiene que formular la propuesta de resolución definitiva que tiene que incluir, por una parte, la relación de beneficiarios con indicación del proyecto cultural subvencionado y de su presupuesto, la puntuación total obtenida y el importe de la subvención y, por otra parte, el resto de solicitudes denegadas. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo tiene que resolver motivadamente la convocatoria con la indicación de los extremos contenidos en la propuesta definitiva.

El plazo máximo de resolución de este procedimiento es de 3 meses, contadores a partir del día que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado la resolución, se entienden desestimadas todas las solicitudes.

Décima. Solicitud y documentación adjunta

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen se tienen que formalizar mediante los modelos que se facilitan por el Departamento de Cultura y Patrimonio del Consejo de Mallorca en estas bases y tienen que contener los datos necesarios para la correcta identificación de la entidad y de la persona que la representa.

Se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Modelo de solicitud (anexo 1).
- 2) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante y del DNI, NIF o NIE del representante legal de la entidad o de la persona autorizada que la firme.
- 3) Documentación acreditativa la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud o, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso de que la firme una persona distinta.
- 4) Documentación acreditativa de la constitución de la entidad y de sus estatutos debidamente registrados. (No importa presentarla si se presentó en la convocatoria de los años 2008 y 2009 y no haya habido cambios).
- 5) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado. En el caso de las obligaciones tributarias, el Consell de Mallorca puede obtener el certificado mencionado si se cumplimenta, debidamente, por el beneficiario, el anexo correspondiente (ver el modelo del anexo 5).
- 6) Declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/2003). Ver el modelo del anexo 2.
- 7) Declaración responsable de los ingresos previstos por la ejecución del proyecto; de no haber pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para éste; si es el caso, relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras (ver el modelo del anexo 2).
- 8) Proyecto firmado de cada una de las actividades o ediciones objeto de la solicitud, en el cual se tienen que reflejar los aspectos que se indican en los criterios de evaluación correspondientes de la base decimocuarta.

(En el caso de las ediciones, siempre que sea posible, se tiene que presentar una copia de la obra literaria o una maqueta del fonograma o el audiovisual para los cuales se solicita la subvención).

- 9) Presupuesto equilibrado, firmado y detallado por partidas de cada proyecto cultural presentado, con indicación de los gastos que tiene que suponer y de los ingresos con los que se tiene que financiar.
- 10) Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención (anexo 3). (No importa presentarlo si ya se presentó a menos que haya habido cambios).
- 11) Anexo 5 (voluntario): Model de autorització del beneficiari para que el Consell de Mallorca, mediante el Departamento de Cultura i Patrimoni, pueda solicitar a la Agència Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Nota: Visto el procedimiento de concesión de subvenciones de esta convocatoria, mediante concurrencia competitiva, es muy importante que toda la documentación reseñada y, en especial, los documentos de los apartados 8 y 9, se presenten con mucho cuidado con el fin de tener toda la información necesaria para seleccionar a los beneficiarios.

Undécima. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones de esta convocatoria se pueden presentar en el plazo de 1 mes, contador desde la publicación en el BOIB. Si el último día hábil cayera en sábado, el plazo se aplaza hasta el hábil siguiente.

Hay que presentarlas en cualquier terminal del registro general del Consejo (Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: General Rambla, 111 y Hogar de la Infancia: General Rambla, 113 -Palma-). Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

- Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en correos en sobre abierto, a fin de que la sellen y así acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado a la convocatoria. No obstante, si esta documentación no ha tenido entrada en el registro general dentro del 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se tiene que admitir en ningún caso.

Duodécima. Enmienda de deficiencias

En el caso de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el órgano instructor tiene que requerir la rectificación o los documentos que falten.

Si, en el plazo de 10 días hábiles, la entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta los documentos requeridos, el Consejo de Mallorca, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que desiste de su petición. Eso, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

Tretzena. Import de la subvenció

La determinación del importe de la subvención de la solicitud, sin perjuicio de lo que dice el párrafo segundo de la base novena, tiene que respetar los límites siguientes:

1. No puede ser superior a la cantidad solicitada
2. No puede rebasar el 50% del presupuesto subvencionable del proyecto cultural

(Se entiende como presupuesto subvencionable el conjunto de las partidas del presupuesto que complen los requisitos recogidos en la base séptima)
3. No puede superar, en todo caso, los importes siguientes:
 - a) Actividades musicales: 8.000 €
 - b) Actividades cultura popular: 5.000 €
 - c) Otras actividades culturales: 10.000 €
 - d) Ediciones: 2.000 €
4. Si a l'hora de determinar les subvencions corresponents a les sol·licituds que tenen la mateixa puntuació total, el romanent no fos suficient per concedir-ne totes les subvencions, aquell s'ha de repartir d'acord amb l'ordre de prelación següent:
5. Si a la hora de conceder las subvenciones correspondientes a las solicitudes que tienen la misma puntuación total, el remanente no fuera suficiente para conceder las subvenciones correspondientes, aquel se tiene que repartir de acuerdo con el orden de prelación siguiente:
 - En el caso de actividades musicales, de cultura popular y otras actividades culturales, las que hayan obtenido la mejor puntuación en el primer apartado del criterio de evaluación 1A) (Grado de elaboración del proyecto), es decir, el que hace referencia a "Objetivos". Pero, en el caso de que haya mas de una solicitud con la misma puntuación, en el apartado mencionado, y tampoco el remanente fuera suficiente para conceder las subvenciones pertinentes, este empate se tiene que resolver teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado siguiente (Explicación detallada de la actividad...) del mismo criterio 1A), y si aún el remanente no fuera suficiente para conceder las subvenciones de las solicitudes que tienen la misma puntuación se tendrá que observar la puntuación que han obtenido en el apartado siguiente y así sucesivamente. Si se tuvieran que comparar todos los apartados del criterio 1A y todavía el remanente no fuera suficiente, para resolver el empate se tendrá que observar la puntuación conseguida en los apartados del criterio 1B siguiendo el orden establecido, y si fuera necesario se tendrán que observar el resto de criterios siempre respetando el orden establecido. Este orden de prelación para resolver el empate que puede haber entre las solicitudes que tienen una misma puntuación, se tiene que aplicar siempre igual hasta que no haya remanente que distribuir.

Para resolver el empate en el caso de las ediciones se tiene que atender al sistema de prelación antes mencionado para las actividades pero aplicando los criterios de ediciones correspondientes.
6. En todo caso, el importe de la subvención no puede rebasar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos y otros recursos obtenidos de cualquier procedencia, el presupuesto de ejecución del proyecto cultural subvencionado.

Decimocuarta. Criterios de evaluación

El procedimiento de esta convocatoria es el de concurrencia competitiva, es decir, comparando en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas, con la intención de establecer una prelación mediante la aplicación ponderada de los criterios de evaluación siguientes:

- **ACTIVIDADES MUSICALES**
- **ACTIVIDADES DE CULTURA POPULAR,**
- **OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES**

A) GRADO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO (50 puntos)

Esta puntuación se distribuye a través de los siguientes aspectos

1. Objetivos (5 puntos)
2. Explicación detallada de la actividad que se desarrollará para poder visualizar poder de la manera más clara posible en qué consistirá (25 puntos)
3. Plan de trabajo (calendario de ejecución) (5 puntos)
4. Evaluación del proyecto (5 puntos)
5. Presupuesto desglosado (5 puntos)
6. Recursos humanos (profesionales i voluntarios) (5 puntos) Se analiza el equipo humano que se tiene que utilizar en la realización del proyecto.

B) PROYECCIÓN COLECTIVA Y PÚBLICA (30 puntos)

Esta puntuación queda distribuida entre los siguientes aspectos de la manera siguiente:

1. El numero de destinatarios y el ámbito territorial a los cuales va dirigido el proyecto (5 puntos):
 - Menos de 500 personas (1 punt)
 - De 500 a 1.000 personas (2 puntos)
 - De 1.000 a 2.000 personas (3 puntos)
 - De 2.000 a 5.000 personas (4 puntos)
 - Más de 5.000 personas (5 puntos)
2. Perfil de los destinatarios (5 puntos): Se analiza si el colectivo al que va dirigida la actividad está en consonancia con el tipo de proyecto presentado.
3. Pautas para el incremento y captación de nuevos públicos (10 puntos): Se avalua la inclusión de pautas, medidas para captar nuevos públicos.
4. Difusión del proyecto (10 puntos): Se avaluan todas aquellas medidas que se adoptan para dar a conocer o publicitar la actividad cultural. Así, la puntuación es distribuye de la manera siguiente:
 - a) Alcance territorial de la difusión (5 puntos): Se mide según si el alcance es municipal, comarcal, etc.

b) Medios de comunicación/apoyos que es utilizaran para la difusión del proyecto (5 puntos): Se realizará teniendo en cuenta que medidas se utilizaran para hacer la difusión en función del tipo de actividad (por ejemplo: folletos, carteles, anuncios de prensa, etc.)

C) USO DEL CATALAN (10 puntos): Se evaluará si en el proyecto se explica que unos de los objetivos es la extensión del uso o el conocimiento de la lengua catalana y que medidas se adoptaran para alcanzar el mencionado objetivo. También se valorará si por el tipo de actividad que se realizará queda muy claro que la lengua principal será la catalana. En este sentido, esta puntuación queda distribuida de la manera siguiente:

- En la realización de la propia actividad (5 puntos)
- En la difusión de l'actividad (5 puntos)

D) INNOVACIÓN, ORIGINALIDAD Y CREATIVIDAD (10 puntos): Se evalúan estos parámetros en la forma de producir y articular las diferentes etapas del proyecto (concepción, creación, desarrollo, producción y difusión). Así, la puntuación se distribuye de la manera siguiente:

- En el tipo actividad i su desarrollo (5 puntos)
- En las medidas de difusión (5 puntos)

- REALITZACIÓ I EDICIÓ DE LLIBROS, FONOGRAFES I AUDIOVISUALS

Total de 50 puntos:

1) Interés y calidad cultural: 25 puntos

Esta puntuación se distribuye a través de los siguientes aspectos:

- a) Calidad editorial y definición de contenidos: (10 puntos): Se evalúan las características técnicas del proyecto, por ejemplo:
 - Maquetación, encuadernación, impresión en el caso de libros y para los audiovisuales y fonogramas el tipo de registro y grabación;
 - Ordenación de los contenidos
- b) La mayor incidencia, directa o indirecta, en la extensión del uso o el conocimiento de la lengua catalana (8 puntos): Se evaluará si en el proyecto se explica que uno de los objetivos es la extensión del uso o el conocimiento en la lengua catalana y se explica que medidas se adoptaran para alcanzar el objetivo mencionado, concretamente:
 - El uso del catalan como lengua de edición
 - El predominio del catalan sobre la parte de imagen del libro, fonograma y audiovisual
 - El uso del catalan en la difusión del libro, fonograma y audiovisual
- c) Grado de elaboración, concreción y claridad del proyecto y adecuación de este a los objetivos que persigue. (4 puntos): Se evalúa a partir de:
 - los objetivos expuestos
 - el plan de trabajo
 - el presupuesto desglosado
 - los recursos humanos

- d) Innovación, originalidad, creatividad. (3puntos): Se avalua a partir de:
- el tipo de publicación, de si la edición del libro, fonograma y audiovisual es más o menos habitual y novedoso
 - de si se trata o no de una reedición
 - la innovación tecnológica y de equipamentos
 - el grado de innovación temática y de creación literaria y artística

2) Proyección colectiva y pública: 25 puntos

Esta puntuación queda distribuida entre los siguientes aspectos de la manera siguiente:

- a) El número de destinatarios i el ámbito territorial a los que va dirigido el proyecto, y los participantes que toman parte. (10 puntos): Se tiene en cuenta:
- El enfoque didáctico del libro, fonograma y audiovisual
 - El tipo de destinatario potencial interesado en la temática.
 - La cantidad de participantes y colaboradores en el proyecto
- b) La temporalización del proyecto. (5 puntos): Se evalua la concreción de las diferentes etapas involucradas en el proceso de edición (recopilación de contenidos, revisión, maquetación, impresión, grabación, filmación, producción de copias, distribución).
- c) La continuidad y consolidación del proyecto cultural. (5 puntos): Se tiene que evaluar:
- Si pertenecen a una colección editorial.
 - Si forman parte de una actividad o proyecto consolidados.
- d) Los medios de difusión del proyecto. (5 puntos): Los medios que se pueden tener en cuenta para evaluar son por ejemplo:
- Medios de comunicación (prensa, televisión)
 - Tirada de la edición, porcentaje de la edición destinada a la distribución comercial (librerías, presencia en ferias, etc.) y a la distribución no comercial (bibliotecas, archivos, escuelas, etc.)
 - organización de actividades relacionadas

Decimoquinta. Comisión de evaluación

Para el estudio y la evaluación de las solicitudes se constituye la comisión técnica de evaluación siguiente, compuesta por los miembros que se relacionan:

Presidencia: Maties Garcias Salvà, director insular de Cultura, o, en caso de substitución, Rosa Barceló Noguera, directora insular de Política Lingüística.

Secretaría: Juan Manuel Conde Moragues, jefe de sección del Servicio Jurídico Administrativo. Su substituta es la Sra. Margalida Sbert Casasayas, jefa del Servicio Jurídico Administrativo del Departament de Cultura i Patrimoni.

Vocals:

Catalina Gelabert Perelló, cap de programa de la Direcció Insular del Cultura, o, en caso de substitució, Magí Moranta Morey, jefe de gabinete.

Francesc Riera Vayreda, jefe del Servicio de Cultura, o, en caso de substitució, Isabel Garau Llompart, jefa de la Secció d'Arxius i Patrimoni Documental.

Cristina Llambias Cortés, responsable de la Unidad de Programación i Difusión Cultural o, en caso de substitució, Climent Romaguera Rubí, tècnico de grado medio de la Unidad de Programación i Difusión Cultural.

Además de los anteriores:

- Para las ediciones:

Carme Llabrés Mesana, jefa de la Unidad de Publicaciones del Servicio de Cultura o, en caso de substitució, Juan José Riera Ferrer, jefe de la secció de Bibliotecas.

Esta comisión examina y evalúa las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, y emiten el informe que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución definitiva en la cual se tiene que reflejar todo aquello establecido en la base novena. De la misma manera, podrán instar a éste para que requiera a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que consideren convenientes.

Decimosexta. Obligaciones del beneficiario

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; las del artículo 10 del Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB nº. 132 de 3/11/01); las recogidas en estas bases y el resto que sean de aplicación.

Concretamente:

1. Llevar a cabo el proyecto cultural objeto de la subvención, en las mismas condiciones y con las mismas características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones comunicadas..
2. Acreditar ante el Consejo de Mallorca, tal como establecen las bases, la realización del proyecto cultural y, también, el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que la concesión de la subvención determine y notificarle cualquier modificación que se produzca
3. Comunicar al órgano que ha concedido la subvención, en cualquier momento o, en todo caso, a la hora de justificar la subvención, la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, distintas, de las que figuran en la presentación de la solicitud.
4. Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleve a cabo el Consejo de Mallorca y el resto de órganos competentes, y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

5. Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en su contabilidad o en los libros de registro que tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la normativa vigente, y, en el caso de no tener obligación de llevarla, en la documentación que la sustituya.
6. Acreditar como se determina en estas bases y antes de la redacción de la propuesta de resolución definitiva de concesión, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Llevar a cabo las medidas de difusión adecuadas, en lengua catalana, para hacer público el apoyo económico del Consejo de Mallorca en el proyecto cultural subvencionado. En este sentido, la difusión se tiene que llevar a cabo a través de los medios que sean adecuados de acuerdo con la naturaleza del proyecto. En el caso que se realicen folletos, carteles y cualquier otro material impreso, la difusión se tiene que llevar a cabo mediante la inclusión de la imagen corporativa del Departamento de Cultura y Patrimonio del Consejo de Mallorca. En el caso de utilizar también otras lenguas, la catalana tiene que tener un tratamiento de preferencia.
9. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,.

Decimoséptima. Subcontratación

La entidad beneficiaria puede subcontratar toda la realización del proyecto cultural subvencionado, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos: art.29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; art.68 Real decret 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

- a) El beneficiario puede subcontratar el proyecto cultural, objeto de la solicitud, hasta el 100% de la actividad subvencionada. (art. 29.2 de la Llei 38/2003; art. 68.1 del Real Decret 887/2006).
- b) Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 % del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - Que el contrato se haga por escrito.
 - Que se autorice prèviament per la entitat concedent de la subvenció en la forma que se determine en las bases reguladoras.
(Art. 29.3 de la Ley 38/2003)
- c) El beneficiario, de acuerdo con el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 1. Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003.
 2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

3. Intermediarios o asesores en los cuales los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se efectue de acuerdo con la condiciones normales de mercado i se obtenga la autorización previa del organo concedente de la subvención. (En este sentido, se tiene que tener en cuenta el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 que establece las circunstancias en las que se considera que existe vínculo con el beneficiario).
5. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención por que no complen los requisitos o no alcanzan la valoración suficiente.

Así, en relación al supuesto recogido en el apartado 4 de la letra c), se autoriza la subcontratación a favor de personas o entidades vinculadas al beneficiario siempre i que se haga bajo las condiciones normales de mercado.

Decimoctava. Modificación del proyecto

Cuando la entidad beneficiaria, por causa de fuerza mayor o por causas imprevisibles y ajenas a su voluntad tenga que introducir modificaciones irrelevantes en el proyecto, es decir, que no alteran ni los objetivos ni los aspectos esenciales del proyecto, éstas se tienen que comunicar por escrito, lo antes posible, en el órgano concedente a través del órgano instructor. En ningún caso, se pueden admitir modificaciones sustanciales del proyecto, es decir, que alteren su naturaleza, sus finalidades o cualquier otro aspecto que pueda desvirtuarlo.

Decimonovena. Justificación y pago de la subvención

La subvención se tiene que pagar después de justificar, tal como se establece en esta base, la realización del proyecto cultural subvencionado y la ejecución de su presupuesto

Así mismo, el beneficiario, ante de recibir el pago de la subvención, tiene que acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social así como con las obligaciones tributarias del Consell de Mallorca. El hecho de acreditar que está al corriente ante el Consell de Mallorca lo realiza, de oficio, la Tesorería General del Consell de Mallorca, i en relación a las obligaciones tributarias y a las de la Seguridad Social se tiene que llevar a cabo tal y como se establece en el apartado 5 de la base décima. No obstante, la certificación mencionada en el apartado 5 se puede substituir por una declaración responsable del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, en los siguientes casos: a) cuando el importe de la subvención concedida no supere los 3.000,00 €, b) cuando el beneficiario sea una fundación del sector público, c) cuando el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones o documentos relativos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Documentación justificativa: La justificación de la realización del proyecto cultural subvencionado, de la ejecución de su presupuesto y de la consecución de los objetivos que la concesión de la subvención, si es el caso, determine, se tiene que llevar a cabo a través de una cuenta justificativa que está integrada por la siguiente memoria técnica y económica:

A) MEMÒRIA TÈCNICA

Es la documentación con la cual el beneficiario demuestra que ha hecho el proyecto cultural subvencionado, tal como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que, previamente, ha comunicado al departamento.

Tipus de memòria tècnica

La documentació varia segun a que línia pertenezca la subvenció:

Actividades musicales/Actividades de cultura popular/Otras actividades culturales

- ❖ Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes.

Si, como se apuntaba antes, no se ha ejecutado la totalidad del proyecto, la memoria tiene que exponer las causas y explicar el resto del proyecto como se acaba de indicar.

- ❖ Un ejemplar, si es el caso, de la publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que tiene que constar el patrocinio del Consejo de Mallorca, con el logotipo de la institución.

Ediciones de libros, fonogramas y audiovisuales

- ❖ 1 Ejemplar del libro, fonograma o audiovisual subvencionado, que la entidad beneficiaria tiene que presentar al Departamento de Cultura y Patrimonio.
- ❖ Memoria explicativa de la ejecución parcial del proyecto: exposición de las causas que han imposibilitado de hacer exhaustivamente el proyecto.

B) MEMORIA ECONÓMICA:

Esta documentación pretende comprobar por una parte, cuáles han sido los gastos derivados de la ejecución del proyecto realizado y, por otra parte, si es el caso, las distintas fuentes de financiación con las que se han llevado a término. Así, a través de esta memoria económica se pretende la liquidación y, consiguientemente, el abono del importe definitivo de la subvención concedida.

Esta memoria está integrada por la documentación siguiente:

- ❖ Annex 4: Declaración responsable de la realización del proyecto cultural subvencionado, en la cual se tienen que detallar los ingresos y los gastos que se han derivado (anexo 4).

(Nota: Els justificants de los gasto del proyecto se tienen que presentar de forma ordenada, és decir, se tiene que agrupar con el mismo orden establecido en la relacion de gastos que tiene que presentar el beneficiario con el anexo 4).

Además, en el caso de desviaciones presupostàrias relevantes y de importancia entre el presupuesto inicial y el de ejecución se tiene que adjuntar una memòria econòmica que explique las causas de las desviaciones.

- ❖ Las facturas originales u otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del presupuesto de ejecución del proyecto cultural subvencionado, expedidas a nombre de

las personas o entidades subvencionadas y con el NIF de éstas, que expresen claramente:

- NIF y nombre completo de la persona o entidad expedidora
- Fecha y número de factura
- Concepto
- Retención fiscal i/o IVA (si corresponde)

(En el caso de que se tengan que devolver las facturas o justificantes originales, a petición del beneficiario, se tiene que reflejar en ellos, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención).

No obstante lo establecido esta base, el Consejo de Mallorca puede pedir la documentación que considere adecuada, vistas las características de cada caso.

Plazo de presentación:

- Si la documentación justificativa se presenta en cualquier terminal del Registro general del Consejo (Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: General Riera, 111, y Hogar de la Infancia: General Riera, 113, de Palma), así como en los sitios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, se presentarán lo antes posible o, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2010.

Si la solicitud se envía por correo, debe presentarse en Correos en sobre abierto para que la sellen a fin de acreditar que se ha mandado en el mencionado plazo. No obstante, si esta documentación no entra en el Registro general en los 10 días naturales siguientes al término del mencionado plazo, no será admitida.

Vigésima. Inspección i comprovación

El Consejo de Mallorca puede inspeccionar y comprobar las actividades culturales que haya subvencionado, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Vint-i-unena. Revocació i reintegrament de la subvenció

El incumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones contempladas en estas bases o en las reflejadas en el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, o el hecho de incurrir en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, provoca la revocación de la concesión de la subvención por parte de los órganos competentes del Consejo de Mallorca y, consiguientemente, la pérdida del derecho a cobrar la subvención o, si procede, el reintegro de las cantidades recibidas, de acuerdo con lo que establecen: el artículo 13 del Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, el artículo 40 y los artículos del capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, y los del capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

De la misma manera, la obtención de ayudas, subvenciones u otros recursos que no hayan sido comunicados por el beneficiario o la alteración, por su parte, de las condiciones o de

aspectos relevantes del proyecto cultural, que se hubieran tenido en cuenta para conceder la subvención, ha de dar lugar a la revocación de la subvención con la pérdida del derecho a cobrar o, si procede, con el reintegro de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los preceptos mencionados en el párrafo anterior.

No obstante, si el beneficiario ha cumplido de modo significativo con sus obligaciones, si de la documentación justificativa presentada se deduce que ha tenido voluntad de cumplimiento, se llevará a cabo una revocación parcial de la concesión de la subvención i, por consiguiente, la pérdida del derecho a cobrar íntegramente la subvención, de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios de gradación:

1. En el caso de ejecución parcial del proyecto, que debe suponer, como mínimo, la ejecución del 50% de las actividades de éste o de su presupuesto (cuando esté sólo integrado por una actividad), el importe de la revocación parcial será el resultado de aplicar al importe inicial de la subvención el porcentaje que representa la parte del presupuesto inicial no ejecutada en relación al presupuesto inicial.
2. En el caso de que se haya ejecutado íntegramente el proyecto cultural, pero la justificación presentada fuera inadecuada, porque no se ajusta a los requisitos de las bases, o insuficiente, por no haberse ejecutado la totalidad del presupuesto, el importe de la revocación parcial será:
 - En el primer supuesto, el resultado de aplicar al importe inicial de la subvención el porcentaje que representa el importe total de los justificantes inadecuados en relación al presupuesto inicial.
 - En el segundo supuesto, el resultado de aplicar al importe inicial de la subvención el porcentaje que representa la parte del presupuesto inicial no justificada en relación al presupuesto inicial.
3. En el caso de que el importe total de la suma de la subvención más el resto de otras ayudas, subvenciones, ingresos o fondos propios con que se financia el proyecto cultural supere el presupuesto de ejecución del mismo, el importe de la revocación parcial de la subvención será la cantidad que exceda del presupuesto ejecutado.
4. En caso de incumplimiento de la obligación de tomar las medidas de difusión adecuadas para que conste la financiación pública del proyecto cultural subvencionado, por causas imputables al beneficiario, se distinguirá:
 - a) Si se ha previsto una partida de publicidad en el presupuesto inicial, o bien ha surgido este tipo de gasto en el presupuesto de ejecución, el importe de la revocación parcial de la subvención será la cantidad que resulte de aplicar, sobre la mencionada partida, el porcentaje que representa la subvención en relación al presupuesto inicial.
 - b) Si no hay gasto de publicidad previsto en el presupuesto inicial, ni consta en el de ejecución, el importe de la revocación parcial será la cantidad que resulte de aplicar el 5% sobre el importe de la subvención concedida.

Vigésimo segunda. Sanciones

El incumplimiento de estas bases y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y en el resto de la normativa que sea de aplicación.

Vint-i-tresena. Recursos

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo de Mallorca, en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la desestimación presunta. Ésta se produce una vez transcurridos seis meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución.

No obstante, se puede ejercitar, si procede, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vigésimo cuarta. - Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se rigen por lo que disponen las bases anteriores; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18/11/2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm.176, de 25/7/2006); la Ley 4/2003, de 26 de marzo, de museos de las Islas Baleares (BOIB nº. 44, de 3/4/2006), modificada por la Ley 9/2006, de 17 de julio (BOIB nº. 105, de 27/7/2006); el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB nº. 132 de 3/11/2001); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; el Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de julio de 2001; el Decreto, de 19 de febrero de 2010, de organización del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 35, de 4 de marzo de 2010), la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de mayo de 1995 (BOIB de 10/8/1995) y modificada por la Ley 4/1999 y el resto de la normativa que sea de aplicación.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS O ORGANIZATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2010: A) ACTIVIDADES MUSICALES, B) ACTIVIDADES DE CULTURA POPULAR, C) OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES Y D) REALIZACIÓN I EDICIÓN DE LIBROS, FONOGRAMAS I AUDIOVISUALES

Marcad con una "X" la casilla correspondiente.

- Actividades musicales
- Actividades de cultura popular
- Actividades cinematográficas o videográficas
- Otras actividades culturales
- Realización y edición de libros, fonogramas y audiovisuales

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:	
CIF	
Domicilio (a efectos de notificaciones) Calle o plaza:	
Localidad:	
CP:	
Teléfono de persona de contacto:	Fax:
Correo electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Teléfono:
Represente la entidad solicitante en calidad de:

DATOS DE LOS PROYECTOS CULTURALES:

ACTIVIDADES MUSICALES

Título:
Descripción:
Presupuesto total de cada actividad:

ACTIVIDADES DE CULTURA POPULAR

Título:
Descripción breve del proyecto:
Presupuesto total:

OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

Título:
Descripción breve del proyecto:
Presupuesto total:

REALIZACIÓN Y EDICIÓN DE LIBROS, FONOGRAMAS Y AUDIOVISUALES

Libro Título: Presupuesto total:
Fonograma Título: Presupuesto total:
Audiovisual Título: Presupuesto total:

DECLARACIONES

_____, con NIF _____,
con domicilio en _____ y
nº. de teléfono _____, en representación de la entidad solicitante,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1) Que acepto las bases de la convocatoria de subvenciones para las actividades culturales de las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro 2010: a) actividades musicales, b) actividades de cultura popular, c) otras actividades culturales y d) realización y edición de libros, fonogramas y audiovisuales
- 2) Que adjunto la documentación exigida de la convocatoria.

CANTIDAD QUE SOLICITO

Para las actividades musicales _____ €
Para las actividades de cultura popular _____ €
Para otras actividades culturales _____ €

Per a l'edició:

Llibre _____ €

Fonograma _____ €

Audiovisual _____ €

_____, ____ d _____ de 2010

(Signatura)

CLÀUSULA INFORMATIVA SOBRE LES DADES DE CARÀCTER PERSONAL

En compliment del que estableix la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, us informam que:

1. Les dades que contingui la sol·licitud d'admissió, la documentació que s'hi adjunti o la documentació que es generi a partir d'aquesta convocatòria, s'incorporen en un fitxer de dades personals, inscrit en l'Agència Espanyola de Protecció de Dades, del qual és responsable el Consell de Mallorca. Aquest fitxer serveix, per una banda, per concedir les subvencions previstes en aquesta convocatòria per tal d'assolir els objectius i finalitats recollits en la base primera i, per altra banda, si n'és el cas, per dur a terme la tramitació dels expedients sancionadors per haver-se comès les infraccions recollides en la normativa de subvencions.
2. Cessions de les dades previstes: les publicacions previstes en la convocatòria (BOIB, tauler d'anuncis del Departament de Cultura i Patrimoni, pàgina web del Consell de Mallorca, www.conselldemallorca.net); segons el que preveu el Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions i l'article 59.6 b) de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, del règim jurídic de les administracions públiques i procediment administratiu comú; les persones interessades en els termes prevists en la Llei 30/1992; i a la Intervenció General de l'Estat en els termes prevists en l'article 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, bàsica de subvencions.
3. L'òrgan administratiu davant del qual podeu exercitar, si escau, els drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició i els altres que reconegui la llei orgànica esmentada és la secretaria tècnica del Departament de Cultura i Patrimoni del Consell de Mallorca (Centre Cultural la Misericòrdia, plaça de l'Hospital 4. 07012. Palma).

Señor consejero ejecutivo del Departamento de Cultura i Patrimoni

DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE QUE ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS O ORGANIZATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2010: A) ACTIVIDADES MUSICALES, B) ACTIVIDADES DE CULTURA POPULAR, C) OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES Y D) REALIZACIÓN I EDICIÓN DE LIBROS, FONOGRAMAS I AUDIOVISUALES

Marcad con una "X" las casillas correspondientes

- 1) Modelo de solicitud (anexo 1).
- 2) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante y del DNI, NIF o NIE del representante legal de la entidad o de la persona autorizada que la firme.
- 3) Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud o, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso de que la firme una persona distinta.
- 4) Documentación acreditativa de la constitución de la entidad y de sus estatutos debidamente registrados. No importa presentarla si se presentó en la convocatoria de los años 2008 y 2009 y no haya habido cambios).
- 5) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado. En el caso de las obligaciones tributarias, el Consell de Mallorca puede obtener el certificado mencionado si se cumplimenta, debidamente, por el beneficiario, el anexo correspondiente (ver el modelo del anexo 5).
- 6) Declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003). Ver el modelo del anexo 2.
- 7) Declaración responsable de los ingresos previstos por la ejecución del proyecto; de no haber pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para éste; si es el caso, relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras (ver el modelo del anexo 2).
- 8) Proyecto firmado de cada una de las actividades o ediciones objeto de la solicitud, en el cual se tienen que reflejar los aspectos que se indican en los criterios de evaluación correspondientes de la base decimocuarta.
- 9) Presupuesto equilibrado, firmado y detallado por partidas de cada proyecto cultural presentado, con indicación de los gastos que tiene que suponer y de los ingresos con los que se tiene que financiar.
- 10) Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención (anexo 3). (No importa presentarlo si ya se presentó a menos que haya habido cambios).
- 11) Anexo 5 (voluntario): Modelo de autorización del beneficiario para que el Consell de Mallorca, mediante el Departamento de Cultura i Patrimoni, pueda solicitar a la Agència Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Notas:

Estos impresos se tienen que llenar debidamente, el proyecto, el presupuesto y las declaraciones tienen que ir firmados. Con respecto a la documentación que se tiene que adjuntar, hay que explicar con detalle el proyecto y el presupuesto detallado por partidas, para que se pueda hacer una evaluación correcta. Igualmente, es importante presentar la copia del manuscrito, fonograma o audiovisual, siempre que sea posible. Igualmente, es importante presentar la copia del manuscrito, fonograma o audiovisual, siempre que sea posible.

ANNEX 2

DECLARACIÓ RESPONSABLE: A) DE NO HABER PEDIDO NINGÚN OTRO APOYO, AYUDA O SUBVENCIÓN PARA ÉSTE; SI ES EL CASO, RELACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS, CON INDICACIÓN DE LOS IMPORTES Y DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADORAS; B) DE LOS INGRESOS PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (VENTAS, ENTRADAS, ETC.) I C) DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 14.1 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:		CIF:	
Domicili	Calle o plaza:	Nº.	Piso:
	Localidad:	Código postal:	
Teléfono de persona de contacto:		Fax:	
Correo electrónico:			

DADES DEL REPRESENTAT LEGAL O PERSONA AUTORITZADA

Nombre y apellidos:		NIF:	
Domicili	Calle o plaza:	Nº.	Piso:
	Localidad:	Código postal:	
Teléfono:		Fax:	
Represente la entidad solicitante en calidad de:			

DECLAR SOTA LA MEVA RESPONSABILITAT:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A) En relación a los proyectos culturales, objeto de la solicitud presente:

Que la entidad no ha solicitado ningún otro apoyo, ayuda o subvención para:

- Actividad musical
- Actividad de cultura popular
- Actividades cinematográficas o videográficas
- Otras actividades culturales

Realización y edición:

- Libro
- Fonograma
- Audiovisual

- Que la entidad ha solicitado para los siguientes proyectos culturales los apoyos, ayudas o subvenciones que se detallan a continuación:

Proyecto: _____
Línea de subvención: _____
Entidad subvencionadora _____
Cuantía de la ayuda o subvención _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

- No resuelta
 Denegada
 Concedida y no recibida
 Recibida

Proyecto: _____
Línea de subvención: _____
Entidad subvencionadora _____
Cuantía de la ayuda o subvención _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

- No resuelta
 Denegada
 Concedida y no recibida
 Recibida

Proyecto: _____
Línea de subvención: _____
Entidad subvencionadora _____
Cuantía de la ayuda o subvención _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

- No resuelta
 Denegada
 Concedida y no recibida
 Recibida

Proyecto: _____
Línea de subvención: _____
Entidad subvencionadora _____
Cuantía de la ayuda o subvención _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

- No resuelta
 Denegada
 Concedida y no recibida
 Recibida

Proyecto: _____
Línea de subvención: _____
Entidad subvencionadora _____
Cuantía de la ayuda o subvención _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

- No resuelta
 Denegada
 Concedida y no recibida
 Recibida

Proyecto: _____
Línea de subvención: _____
Entidad subvencionadora _____
Cuantía de la ayuda o subvención _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

- No resuelta
 Denegada
 Concedida y no recibida
 Recibida

Proyecto: _____
Línea de subvención: _____
Entidad subvencionadora _____
Cuantía de la ayuda o subvención _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

- No resuelta
 Denegada
 Concedida y no recibida
 Recibida

B) Que:

- No se prevén ingresos derivados de la ejecución del proyecto.
- Los ingresos que se prevén obtener de la ejecución del proyecto son los siguientes:

Título del proyecto:

Tipo de ingresos	Importe
.....
.....
.....

Título del proyecto:

Tipo de ingresos	Importe
.....
.....
.....

Título del proyecto:

Tipo de ingresos	Importe
.....
.....
.....

Título del proyecto:

Tipo de ingresos	Importe
.....
.....
.....

Título del proyecto:

Tipo de ingresos	Importe
.....
.....
.....

Título del proyecto:

Tipo de ingresos	Importe
.....
.....
.....

Título del proyecto:

Tipo de ingresos	Importe
.....
.....
.....

C) Declaro bajo mi responsabilidad, para que el òrgano concedente de la subvención tenga conocimiento, que:

- L'entitat no incorre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 14.1 de la ley 38/2003 general de subvenciones

El solicitante
(Firma)

El secretario técnico
del Departamento de Cultura y Patrimonio

(Nombre y apellidos)

....., d.....de 2010.

Señor consejero ejecutivo del Departamento de Cultura i Patrimoni

ANEXO 3

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

DATOS DEL PERCEPTOR

CIF/NIF PERCEPTOR

LINAJES Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL			
CÓDIGO BANCO	CÓDIGO OFICINA	DC	CUENTA N°.

Bajo mi responsabilidad, declaro que estos datos corresponden en la cuenta corriente o la libreta abierta a nombre mío.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
DE LA ENTIDAD BANCARIA:
Estos datos coinciden con las
que constan en esta oficina:
El director / el delegado,
Signatura: _____

Palma, ____ d _____ de 2010
El perceptor,

Firma

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CULTURAL SUBVENCIONADO

_____, como representante de la entidad _____
_____, con CIF _____, en relación a la
subvención concedida por el Departamento de Cultura y Patrimonio del Consejo de Mallorca para
llevar a cabo el proyecto _____.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.-Que el proyecto mencionado se ha realizado s'ha realitzat.
2. - Que la relación de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado ha sido la que se adjunta.

(Nota: La relación de gastos tiene que reflejar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: los datos fiscales del proveedor, la identificación de la factura o documento similar, su importe y la fecha de emisión. La relación de ingresos tiene que señalar los fondos propios así como el resto de ayudas, subvenciones o ingresos que hayan financiado el mismo proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia).
- 3.- Que los gastos relacionados responden a la naturaleza del proyecto cultural subvencionado que no tienen valor superior al de mercado.
- 4.- Que la subvención otorgada para el Consejo de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera -con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
- 5.- Que se adjuntan la totalidad de los justificantes del presupuesto de ejecución del proyecto cultural subvencionado y que, si es el caso, el resto de documentación relativa al proyecto cultural quedan a disposición del Consejo de Mallorca y de la Sindicatura de Cuentas, en la sede de esta entidad, situada en _____
_____.

Y para que conste, firmo esta declaración en _____, el _____, de
_____ de 2010.

ANEXO 5: AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN PARA QUE EL CONSEJO DE MALLORCA, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y PATRIMONIO, PUEDA SOLICITAR A LA AGENCIA TRIBUTARIA LOS CERTIFICADOS ADECUADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

(Este anexo es voluntario, la autorización es revocable y sólo hace referencia a las subvenciones de la convocatoria que recoge)

_____, titular del documento de
identidad _____, como presidente de la entidad o como persona autorizada
por la persona que ocupa la presidencia de la entidad _____

_____, autorizo, si la entidad mencionada tiene que ser beneficiaria de una subvención en el seno de la convocatoria de subvenciones para os proyectos culturales del 2010 de las entidades asociativas o organizativas sin ánimo de lucro del Departamento de Cultura y Patrimonio,:

Que el Consell de Mallorca, mitjançant el Departament de Cultura i Patrimoni, sol·liciti a l'Agència Tributària els certificats adients sobre el compliment, per part d'aquesta entitat, de les obligacions tributàries que li corresponen.

Aquesta autorització s'atorga als efectes d'obtenir la condició de beneficiari d'una subvenció (article 14.1e) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, BOE núm. 276, de 18/11/2003) i de rebre, si escau, el pagament de la subvenció corresponent (article 34.5 del mateix text legal), d'acord amb allò establert en l'article 95.1 k) de la Llei 58/2003, general tributària, que permet, prèvia autorització de la persona física o jurídica interessada, la cessió de les dades tributàries que necessitin les administracions públiques per dur a terme el desenvolupament de les seves funcions.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AUTORIZACIÓN

- Entidad:
- Persona que firma la autorización:
 - Presidente/Presidenta
 - Persona autorizada (En este caso, se tiene que adjuntar la autorización pertinente de la persona que ocupa la presidencia de la entidad)
- Firma:
- Nombre y apellidos:
- Nº. del documento de identidad:
(Se tiene que adjuntar fotocopia.)

(Nota: Esta autorización que otorga la persona infrascrita se puede revocar en cualquier momento, mediante escrito de la presidencia de la entidad o de la persona autorizada, dirigido al Servicio Jurídico Administrativo Departamento de Cultura y Patrimonio).